Contrato N° 013/2017

Entre Municipalidad de J. Augusto Saldívar, domiciliada en Ruta 1 Km 26 Avda. Toledo Cañada, República del Paraguay, representada para este acto por El Intendente Municipal Sr. Daniel Báez, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CCV CONSTRUCIONES CIVILES Y VIALES**, con RUC 4334467-4, domiciliada en Avda. Gabriel Casaccia, de la ciudad de Aregua, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Cristhian David Jiménez, con Cédula de Identidad N° 4.334.467, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la Ejecución de la Obra **CONSTRUCCIÓN DE SSHH PARA CENTRO EDUCATIVO Nº 22**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Constituye objeto de este contrato, el servicio por parte de EL CONTRATISTA de SERVICIOS **CONSTRUCCIÓN DE SSHH PARA CENTRO EDUCATIVO Nº 22.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	*2*	*2*	*3*	*0*	*520*	*30*	*3*	*11*	*44.997.795*
2018	*2*	*2*	*3*	*0*	*520*	*30*	*3*	*11*	*44.997.795*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 336.195

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa CD N° 14/17 con ID N° 336.195 para la Contratación de **CONSTRUCCIÓN DE SSHH PARA CENTRO EDUCATIVO Nº 22.**
La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°_____

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

N°	CODIGO	DESCRIPCION	UN MED.	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	72131601-002	Preparación de la obra				
		b- Limpieza y preparación del terreno	M2	27,1	8.200	222.220
		c- Replanteo	M2	27,1	6.500	176.150
2	72131601-003	Excavación y carga de cimiento con PBC.	M3		375.000	3.750.000

3	72131601-004	Estructura de H° A° :				0
		d- Encadenados de H° A°	M3	2,4	1.880.000	4.512.000
4	72131601-005	Muros de nivelación :				0
		b- De 0,30 cm.	M2	12,2	132.000	1.610.400
5	72102905-001	Relleno y apisonado de interiores	M3	8,5	89.000	756.500
6	72131601-006	Aislación asfaltica :				0
		a- De paredes	M2	5,3	80.000	424.000
7	72131601-005	Muros de elevación :				0
		b- De 0,15 para revocar	M2	55	90.000	4.950.000
		e- De 0,15 visto a una cara de ladrillos comunes	M2	48	74.000	3.552.000
		f- Envarillado bajo aberturas 2 Ø 8 por hilada (2 hiladas)	ML	20	32.000	640.000
8	72131601-007	Techo :				0
		c- De tejas y tejuelones prensadas a maquina	M2	43	220.000	9.460.000
9	72131601-008	Revoques :				0
		a- De paredes interior y exterior a una capa	M2	162	21.000	3.402.000
10	72131601-009	Contrapiso de H° de cascotes	M2	22	32.000	704.000
11	72131601-009	Piso de baldosa calcarea	M2	22	80.000	1.760.000
12	72131601-009	Zocalo calcareo	ML.	2,6	20.000	52.000
13	72131601-010	Aberturas de madera :				0
		a2- Puerta tablero	M2	5,04	820.000	4.132.800
		b- Para boxes enchapados con formica	UN.	5	560.000	2.800.000
14	72131601-010	Aberturas metálicas :				0
		a- Ventanas tipo balancines	M2	3,36	236.000	792.960
15	72131601-008	Alfeizar de ventanas :				0
		c- De revoque 1 : 3 (cemento - arena)	ML	7	30.000	210.000
16	72102401-002	Pinturas :				0
		a- De paredes a la cal	M2	66	18.000	1.188.000
		d- De aberturas de madera con barníz sintético	M2	10,1	26.000	262.600
		f- De aberturas metálicas con pintura sintética	M2	3,36	32.000	107.520
		g- De ladrillos vistos con antimoho incoloro	M2	48	32.000	1.536.000
		h- De maderamen y tejuelones con barniz	M2	43	23.000	989.000
17	72102508-003	Revestimientos :				0
		a- De azulejos de 0,15 x 0,15 cm.	M2	97,5	90.000	8.775.000
18	72102602-004	Vidrios dobles	M2	3,36	139.000	467.040
19	72131601-001	Instalación eléctrica	GL.	1	3.000.000	3.000.000
20	72131601-001	Artefactos electricos	GL.	1	1.500.000	1.500.000
21	72131601-011	Instalación sanitaria :				0
		a- Agua corriente - desague cloacal - camara de				0
		inspección y artefactos sanitario completo	GL.	1	10.450.000	10.450.000
		b- Camara séptica tipo 2 de 2,00 x 5,00	UN.	1	13.000.000	13.000.000
		c- Pozo absorvente tipo 2 de 2,50 x 3,00	UN.	1	4.700.000	4.700.000
22	72131601-013	Limpieza final	M2	27	4.200	113.400
TOTAL GENERAL						89.995.590

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 89.995.590** (Guaraníes Ochenta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil quinientos noventa).----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018.

Recepción Provisoria: Será de 10 (diez) días de haber recibido el aviso del contratista que el trabajo está terminado.

Recepción Definitiva: tendrá lugar en el plazo de 10 (diez) días contados a partir de la fecha de la Recepción Provisoria.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE OBRA.

El plazo para la ejecución de la obra será de ciento veinte (120) días corridos, prorrogable en (10) días por causas de fuerza mayor y en 30 días por inclemencias del tiempo.

El lugar donde se ejecutará la obra será en la **CENTRO EDUCATIVO N 22**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Un Fiscal de Obras designado/a por la Municipalidad de J. Augusto Saldívar.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

La convocante otorgara un anticipo del 30% treinta por ciento del monto total del contrato, los mismos serán descontados de acuerdo a la certificación de avance (contra certificado) de la obra que deberá ser aprobada por el fiscal de obras, El Contratista emitirá Factura que será cancelada conforme a las cláusulas del contrato de prestación de servicio de construcciones y a la disponibilidad financiera de la Institución, asimismo se cumplirá el artículo 39º de la Ley 2051/2003 los oferentes, proveedores o contratista deberán garantizar, Inc. b) la debida inversión de los anticipos que, en su caso reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos.

-FONDO DE REPARO: Del monto de cada pago al contratista se deducirá el cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante, conforme lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato. Por una suma mínima equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del mismo, la vigencia del mismo deberá ser igual a ciento sesenta días. Garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito, asimismo deberá presentar una garantía por monto del anticipo pagado

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

En caso de producirse un atraso mayor a 15 (Quince) días corridos en la construcción, por causa imputable a la Contratista, la misma, deberá compensar a LA MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR por dicho atraso.

En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, la misma deberá abonar a La Municipalidad, el 1% (uno por ciento) del monto total solicitado en la Nota Oficial, el cual será depositado en la Tesorería municipal.

En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, el valor de la multa será hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del

contrato, en caso de que el valor de las multas llegarán a superar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la convocante continuara aplicando la penalización (multas) o procederá a rescindir administrativamente el contrato de acuerdo a las disposiciones del pliego de bases y condiciones.

1. REAJUSTE DE PRECIOS

El reajuste de precios será efectuado sobre los trabajos necesarios para finalización de la obra contratada de acuerdo al Cronograma de Obra Contractual. En caso de que el
Contratista se hallare atrasado con respecto al Cronograma de Obra, no se reconocerá reajuste de precios sobre las cantidades en atraso. Para el cálculo de reajuste será utilizada la siguiente fórmula:

$$Rm = Pmo \left(\sum_{k=1}^{n} Ak \left(\frac{Ikm}{Iko} \right) - 1 \right)$$

Donde:

Rm: Es el monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes m.

Pmo: Montos certificados en el mes m a precios básicos.

Ak: Es el coeficiente de incidencia del insumo k a ser reajustados por las fluctuaciones del Índice Ikm. La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.

Iko: Es el precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior de la fecha de apertura de las ofertas, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la (CAPACO).

Ikm: Es el precio del insumo k en el mes publicado en dicho mes en la revista de la (CAPACO).

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando este obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c) Catástrofes naturales.

Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del
Contrato.

Es causal de rescisión del Contrato, la estipulada a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

1. Cesación de las actividades comerciales.

2. Estado de insolvencia de la CONTRATISTA, comprobada mediante el pedido de convocación de acreedores o de quiebra, conforme a lo estipulado en la Ley N°
154/69 "Ley de Quiebras".

3. La prestación de servicios de construcciones en condiciones irregulares.

4. El fraude o colusión en que incurra la CONTRATISTA, debidamente comprobado, desde la adjudicación.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de la obligación derivada de este Contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario, serán resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".
En caso que subsistan las discrepancias, serán dirimidas por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales, de la Capital.
Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula:
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de J. Augusto Saldívar, República del Paraguay, a los 20 días del mes de diciembre de 2017.

MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR · Secretaría General ·

Jorge González
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR · INTENDENCIA ·

Daniel Baez
Intendente Municipal

CCV CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES
CRISTHIAN DAVID JIMÉNEZ
CONTRATISTA

CCV
CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES